



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO PERTENENCIA

RADICACIÓN: 08001-31-03-004-2011-00367-00

DEMANDANTE: JOSE ALBERTO MORILLO NAVARRO

DEMANDADO: FIDEICOIMISO PS HOMELAND BUSSINES SAS Y OTROS.

JUZGADO: 04

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso informándole que el representante legal para asuntos judiciales de Imocaribe Dr. Mario Mejía manifestó en el Juzgado que para el desarrollo de la inspección programada para el día 26 de agosto de 2022 debe llevarse botas pantaneras debido a la temporada de lluvias y que más de la mitad del terreno a inspeccionar solo tiene acceso a pie y/o caballo. Sírvasse usted proveer.

Barranquilla, 24 de agosto de 2022.

EL SECRETARIO

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Encontrándose el estado del proceso ad portas de practicar la diligencia de que trata el artículo 375 del CGP., programada para el 26 de agosto de 2022; se ha recibido información de la parte demandante en la cual señala la necesidad de contar con botas pantaneras por la temporada de lluvias que ha anegado varias zonas a inspeccionar, a la par que manifiesta que en casi más de 40 hectáreas de las 64 que conforman el terreno se debe desplazar solo a pie o caballo pues no es posible la entrada de vehículos.

Entonces, teniendo en cuenta las condiciones del terreno, la extensión del predio objeto de la demanda y propendiendo por la seguridad de todos los intervinientes en la diligencia y la obligatoriedad de la misma en virtud del principio de inmediatez, se hace necesaria contar con el apoyo del medio tecnológico (DRON) a fin de inspeccionar en tiempo real las zonas a las cuales por su ubicación e incidencia del clima (temporada invernal), no se pueda acceder vía terrestre; exigiendo así la fijación de una nueva fecha para llevar a cabo la inspección judicial, alegatos y fallo, de conformidad con el artículo 373 del CGP.

En el entretanto, se requiere de la colaboración de las partes, para la materialización de la contratación del DRON que servirá de apoyo esencial en la realización de la inspección.

Así las cosas, con el apoyo del numeral 8° del artículo 78 que trata sobre los deberes de las partes y sus apoderados y que reza:

“Son deberes de las partes y sus apoderados: (...)

8. Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias.(...)”

Se requiere la contratación de un DRON como apoyo tecnológico para la realización de la inspección judicial contemplada en el artículo 375 del CGP., la cual debe ser sufragada a prorrata por las parte demandante y demandada. Asimismo, las partes deben informar al despacho la disponibilidad del apoyo tecnológico DRON para el día de la inspección judicial.

Calle 40 No. 44-80. Edificio Centro Cívico, Piso 8.

Correo: ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico.



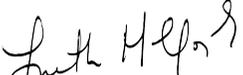


Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1. Fijar fecha para la realización de la audiencia de inspección judicial días 19 de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las 8.00 A. M. Para lo cual los apoderados deben asistir a la inspección judicial, que se hará de manera presencial. La continuidad de la audiencia prevista en el Art. 373 del CGP para los días 20 y 21 de septiembre del año en curso se realizará a través de la plataforma virtual "Teams" a través, del link que será enviado a los respectivos correos electrónicos informados en el expediente. Poner en conocimiento a las partes, a través de los respectivos correos electrónicos informados en el expediente, el protocolo a seguir para la correcta realización de la audiencia programada.
2. Requerir la contratación de un DRON como apoyo tecnológico para la realización de la inspección judicial contemplada en el artículo 375 del CGP y programada para el día 19 de septiembre de 2022. Contratación que debe ser sufragada a prorrata por las parte demandante y demandada de conformidad numeral 8° del artículo 78 del CGP.
3. Determinar que la audiencia prevista en el Art. 373 del CGP para los días 29 y 30 de agosto de 2022 se llevará a cabo a la hora fijada a fin de recepcionar la declaración del perito y se surta la contradicción del dictamen. Se realizará a través de la plataforma virtual "Teams" a través, del link que será enviado a los respectivos correos electrónicos informados en el expediente. Poner en conocimiento a las partes, a través de los respectivos correos electrónicos informados en el expediente, el protocolo a seguir para la correcta realización de la audiencia programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LINETH MARGARITA CORZO COBA
JUEZA